



Señor
JUEZ 33 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
ccto33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

AVELINO PLAZAS FIGUEREDO, obrando en mi calidad de apoderado de
EDUARDO TORRES VÁSQUEZ; por medio del presente escrito, respetuosamente
me permito interponer recurso de REPOSICIÓN en contra del auto calendaro el
08-11-2022, en el estado del 09-11-2022, en los siguientes términos:

Observe señor juez que el artículo 217 de la misma obra, indica lo mismo que se dijo en la demanda, esto es que: “*La parte que haya solicitado el testimonio deberá procurar la comparecencia del testigo*”, luego, en este caso resultaría un exceso de ritualidad si la parte que solicito el testimonio los puede hacer comparecer, en el entendido que el despacho necesita esta información para el mismo propósito.

Así por ejemplo, el caso del testimonio del topógrafo es fundamental para que declare sobre la prueba aportada, de lo contrario será una prueba huérfana y las partes no tendrían la oportunidad de debatirla, en este sentido, respetuosamente solicito se revoque la decisión y se acepte la comparecencia de los testigos.

Indica el despacho que: “*PRUEBA PERICIAL: Deja constancia el Despacho, que el extremo actor no aportó al plenario el dictamen pericial relacionado en el acápite de pruebas del escrito de reforma de la demanda.*”

Contrario a lo anterior, el artículo 227 del código señalado, indica: “*La parte que pretenda valerse de un dictamen pericial deberá aportarlo en la respectiva oportunidad para pedir pruebas. Cuando el término previsto sea insuficiente para aportar el dictamen, la parte interesada podrá anunciarlo en el escrito respectivo y deberá aportarlo dentro del término que el juez conceda, que en ningún caso podrá ser inferior a diez (10) días. En este evento el*



juez hará los requerimientos pertinentes a las partes y terceros que deban colaborar con la práctica de la prueba. (...)” (Negrilla mía).

Observarse que con la demanda, enuncie la práctica de un dictamen pericial, para ser aportado dentro del término que el juez indicara, teniendo en cuenta también que al momento de aportarlo, el mismo estuviera actualizado, obsérvese que si lo hubiese aportado con la demanda, dicho dictamen estaría pronto a cumplir tres años, situación que lo haría obsoleto, luego, habiéndolo enunciado oportunamente, solicito respetuosamente al señor juez, que se decrete el mismo.

Cordialmente,



~~ARLEINO PLAZAS FIGUEREDO~~
~~C.C. 7.125.735 de Aquitania, Boyacá~~
~~T.F. 228347 del C.S.J.~~

recurso de reposición, rad. 11001310303320190092900

BANCA DE ABOGADOS <bancadeabogados@gmail.com>

Mar 15/11/2022 4:33 PM

Para: Juzgado 33 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Bogotá D.C. martes, 15 noviembre, 2022

Señor

JUEZ 33 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

ccto33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.

S.

D.

Ref.	RECURSO DE REPOSICIÓN Vs AUTO DE FECHA 08-11-22
Radicación:	11001310303320190092900
Demandante:	EDUARDO TORRES VÁSQUEZ
Demandado:	FABIO MELQUIADES RAMÍREZ CRUZ

allego reposición

--

Un Cordial Saludo | Mit freundlichen Grüßen | Best regards | Saluti

BANCA DE ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS

Expert lawyers in Administrative law, Environmental law, Civil law, Computer law, eCommerce, Eeronautic and Space law

Presidente ASAC, Asociación Colombiana de Abogados

Presidente ACODESEG, Asociación Colombiana para la defensa de Consumidores de Seguros

CALLE 153 No. 7A-23 OF. 105, BOGOTÁ, COLOMBIA S.A.

Tel: +57-1-526-4200, 3116660845, 3186625063

Email: bancadeabogados@gmail.com

WhatsApp: 3153354070

Web: www.bancadeabogados.co

***** AVISO LEGAL *****

Por medio del presente aviso, nos permitimos confirmar que los datos personales que se han recogido por medio de este canal serán tratados de conformidad con lo establecido en la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, con el fin de comunicarle cualquier situación o evento relacionado con los productos y servicios ofrecidos. Este mensaje puede contener información confidencial o de uso interno de quien suscribe el presente mensaje, si usted no es el destinatario autorizado, por favor notifique de forma inmediata al emisor, borre y destruya este mensaje, junto con la información adjunta. Cualquier divulgación, distribución, copia o uso no autorizado podrá ser considerado ilegal. Por favor tenga en cuenta que los comentarios u opiniones presentados en este correo no son necesariamente en representación de quien lo suscribe. El presente mensaje se ajusta a lo establecido por las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012 emitidas por el gobierno nacional colombiano.

***** DISCLAIMER*****

Through this notice, we allow you to confirm that the personal data collected through this channel will be treated in accordance with the provisions of law 1581 of 2012 and its regulatory decrees, in order to communicate any situation or event related to the products and services offered. This message may contain confidential information or internal use of whoever subscribes to this message, if you are not the authorized recipient, please notify the issuer immediately, delete and destroy this message, along with the attached information. Any unauthorized disclosure, distribution, copying or use may be considered illegal. Please keep in mind that the comments or opinions presented in this email are not necessarily on behalf of the subscriber. This message complies with the provisions of laws 1266 of 2008 and 1581 of 2012 issued by the Colombian national government.

